

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE VISITANTES Y ESPACIOS MUSEÍSTICOS. EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Plan de sostenibilidad turística en destino de la Comarca de Ribagorza, convocatoria extraordinaria abril / mayo 2022, financiada a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con Fondos Next Generation EU

Componente 14. Inversión 1. Submedida 2

EJE Nº 2	ETIQUETA	CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA	ACTUACIÓN Nº 2
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	025 BIS) 029 073	100%	TÍTULO: : GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE VISITANTES Y ESPACIOS MUSEÍSTICOS

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo acordó crear un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” cuya financiación está ayudando a los Estados Miembros de la Unión Europea a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus, garantizando que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resistentes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento. El núcleo del fondo de recuperación es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR).

A fin de recibir fondos en el marco de este mecanismo, España ha elaborado su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) compuesto por diez políticas tractoras.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

En fecha 7 de marzo de 2024 se firmó un convenio que tiene por objeto la concesión de una subvención directa a la Comarca de la Ribagorza por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de



Aragón 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, las actuaciones de la presente subvención se consideran inscritos en el citado Componente e Inversión y ha de contribuir, por tanto, a la consecución de los objetivos a que al menos 31,7% de los fondos del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón de 2022 se destinarán a actuaciones con etiquetado climático de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y al hito 220, relativo a la ejecución en 2024 del 30% de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2022, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en cuanto a la ejecución del 70% restante.

Entre las diferentes actuaciones subvencionables que contempla el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza se recoge el apoyo al emprendimiento turístico.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas, determinando el contenido de las competencias de promoción del turismo en el artículo 23. La Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de Ribagorza, en su artículo 5 establece como competencia propia la promoción del turismo. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de promoción del turismo.

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. Es objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en materia de gestión sostenible de los centros de recepción de visitantes y espacios museísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

2. Los objetivos que se pretenden con esta subvención son:

- Renovar los equipamientos e instalaciones e incluso intervenciones integrales para conseguir inmuebles neutros en carbono y adaptando las instalaciones existentes con actuaciones que mejoren la eficiencia energética, como la climatización, iluminación o la utilización de energías renovables.
- Gestión sostenible de las infraestructuras turísticas
- Disminuir la huella de carbono
- Generar conciencia ambiental
- Facilitar una mejor gestión de los flujos turísticos

3. La finalidad específica y efectos que se pretenden con estas ayudas son:



-Mejorar la gestión sostenible de los espacios que reciben una gran afluencia de visitantes

-Minimizar el impacto que ocasionan las actividades que en ellos se desarrollan y minimizar también las problemáticas que pudieran surgir derivadas de esa gran afluencia a espacios que no disponen de las infraestructuras adecuadas.

-Mejorar la concienciación y sensibilización de los visitantes.

- Mayor conocimiento de los valores ambientales de la comarca.

-Irradiar cultura en el entorno de cada espacio, mayor conocimiento del medio, patrimonio y naturaleza.

La implantación de sistemas de mejora de la eficiencia energética de los inmuebles y la mejora de los servicios e instalaciones complementarias como:

- el uso de envolventes de aislamiento,

- mejora del aislamiento en ventanas,

- iluminación de alta eficiencia,

- intervención para la regeneración del espacio con actuaciones de arquitectura pasiva

- aprovechamiento de energías renovables.

4. Las Ayudas establecidas por esta convocatoria se regirán por lo establecido en las presentes Bases y en la siguiente normativa;

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribagorza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2022 del correspondiente plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-next generation EU.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Ribagorza.

5. Asimismo, estas subvenciones están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

6. Las ayudas que se financien con arreglo a estas Bases se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14. Inversión 1 (C14.I1) Submedida 2.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas.

2. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

3. Será de aplicación el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva establecido en el artículo 16.3 a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La Comarca de Ribagorza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de



Huesca. Igualmente se publicará en la sede electrónica de la Comarca de Ribagorza un extracto de esta convocatoria.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1 . Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de centros de recepción de visitantes y/o espacios museísticos. A los efectos de la presente convocatoria también tendrán la consideración de centros de recepción de visitantes las oficinas de turismo.

El centro de visitantes o el espacio museístico para el que se solicita la ayuda, debe encontrarse en la Comarca de Ribagorza.

2 . No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a. Galerías de arte y todas aquellos centros o colecciones que tengan algún tipo de interés mercantil (compra-venta de objetos).

b. Colecciones e instalaciones asociadas a establecimientos de hostelería.

3. Los requisitos exigidos a los beneficiarios deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la justificación formal de la ayuda concedida.

4. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. Esta regla resultará igualmente de aplicación, cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las actuaciones deba repercutirse entre los integrantes de las mismas. No obstante, cuando alguno de sus integrantes incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho integrante la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatario último por parte de la entidad de que se trate.

5. El centro de visitantes o espacio museístico objeto de la ayuda deberá mantener su actividad durante al menos cinco años a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

6. Los beneficiarios deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “Do No Significant Harm” DNSH) de conformidad con lo previsto en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no



causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

Para ello los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento del principio DNSH mediante la elaboración de una declaración responsable, pudiendo ser ésta o no con condicionalidad específica, o en su caso a través de un cuestionario de autoevaluación.

7. Los beneficiarios deberán garantizar el pleno cumplimiento del etiquetado climático y digital de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y 2020/852, de 18 de junio. En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

Para ello los beneficiarios deberán justificar las actuaciones con contribución climática del 100% en etiquetas climáticas 025 bis), 029, 073 o de similar contribución climática, acorde con el los Reglamentos (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero (anexo VI), 2020/852, de 18 de junio y recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios. Cada actuación se corresponderá con una única etiqueta.

8. En materia de publicidad, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el "Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR" disponible en la web <http://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/>.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Estos logotipos se deberán mostrar en asociación con el logotipo del Gobierno de Aragón y el emblema de la UE, que deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

9. Las Entidades Beneficiarias no deben estar incurso en alguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En este contexto, el beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que



acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.

El beneficiario deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma. El destinatario último, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará, indistintamente, tanto al órgano administrativo concedente como al instructor para que puedan consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social correspondiente en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.

10. La participación en la presente subvención supone la asunción por parte de los solicitantes y ulteriores beneficiarios de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Asimismo, todos los intervinientes en las diferentes fases del expediente, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. En todos los casos, serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

a) Solicitar los permisos y autorizaciones necesarios para poder ejecutar las acciones y proyectos financiados.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.

c) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establezcan en la convocatoria y en la normativa estatal y comunitaria.

d) Comunicar inmediatamente a la Comarca de Ribagorza cualquier variación de las condiciones o circunstancias señaladas en la solicitud y/o resolución de concesión, con las consecuencias que en cada caso correspondan, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.

e) Comunicar a la Comarca de Ribagorza la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.

f) Enviar a la Comarca de Ribagorza la información que les sea solicitada relativa a la contribución del proyecto subvencionado al cumplimiento de los hitos y objetivos del



Componente 14 del anexo del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.

g) Respetar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “Do No Significant Harm” DNSH) y, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo. En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

h) Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, como disponen el artículo 22 del Reglamento 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento Financiero 2018/1046. Asimismo, se tiene que permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.

i) Permitir la cesión y el tratamiento de datos en relación a la ejecución de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Subscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021, que se incorpora en el Anexo III.

k) Conservar los documentos, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero 2018/1046. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y otra documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la subvención. Este periodo tiene que ser de tres años, si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.

l) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la normativa reguladora de las ayudas del Estado e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

3. Los beneficiarios quedarán sometidos a las medidas de seguimiento, comprobación y control que efectúen el órgano concedente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo, Cámara de Cuentas de Aragón y también, si procede, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. El ocultamiento de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o revocación de la ayuda otorgada.

4. Los beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.



5. Los beneficiarios tendrán que presentar la cuenta justificativa de la subvención, con las condiciones establecidas en la cláusula catorce.

QUINTA.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán gastos subvencionables los gastos realizados y pagados entre el 1 de abril de 2024 y 15 de diciembre de 2025, o en el caso de concederse la prórroga prevista en la cláusula decimotercera hasta el día 15 de enero de 2026, que estén directamente relacionados con la actividad de centros de recepción de visitantes y/o espacios museísticos.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes conceptos:

a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica (muros exteriores, techos, pisos, ventanas, puertas, aislamiento térmico y sistemas de sellado). Adecuando la actuación al cumplimiento de la etiqueta 025bis).

b) Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria. Adecuando la actuación al cumplimiento de la etiqueta 025bis).

c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Adecuando la actuación al cumplimiento de la etiqueta 025bis).

d) Implantación de instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica. Adecuando la actuación al cumplimiento de la etiqueta 029.

e) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones mediante la implantación de sistemas de digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios u otras instalaciones. Adecuando la actuación al cumplimiento de la etiqueta 025bis).

f) Limpieza y eliminación de humedades debidas o derivadas a problemas de eficiencia energética. Adecuando la actuación al cumplimiento de la etiqueta 025bis).

g) Instalación de puntos de recarga asociados a los aparcamientos pertenecientes a los centros de recepción de visitantes y espacios museísticos. Adecuando la actuación al cumplimiento de la etiqueta 073.

En cualquier caso tendrán la consideración de gastos subvencionables el coste de las memorias o proyectos imprescindibles para llevar a cabo las actuaciones relacionadas, y en su caso la certificación energética anterior al inicio de la concreta actuación, de no contar con ella, y la certificación energética posterior resultante de la actuación realizada.

3. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

4. No se considerarán gastos subvencionables:

a) Tasas, impuestos o tributos.

b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.



- c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.
- e) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Asimismo, no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen auto-facturación.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- h) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de “no causar un perjuicio significativo” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:
- i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Se exceptúan los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
 - ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia son los establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.
 - iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos.
 - iv. Las actividades relacionadas con incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.



v. Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas respecto de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

vi. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

- j) Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración.
- k) Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.
- l) Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad turística al Covid-19.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN

1. El presupuesto total previsto para la financiación de esta convocatoria es de 300.000,00 €
2. La inversión mínima total subvencionable por actuación deberá ser igual o superior a 12.000,00 euros IVA incluido.
3. La cuantía máxima de la subvención por actuación individual será del 90% de la inversión total subvencionable realizada entre el 1 de abril de 2024 y el 15 de diciembre de 2025, o en el caso de concederse la prórroga prevista en la cláusula decimotercera hasta el día 15 de enero de 2026 sin que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima de 20.000,00 euros por beneficiario.
4. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito.
5. De conformidad con el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón el expediente se tramita de forma anticipada, pudiendo alcanzar el trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes.
6. El solicitante está obligado a justificar el 100% del gasto subvencionable, en el caso de que no se justifique la totalidad del mismo se reducirá el importe de la subvención en proporción a la parte de gasto justificado.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad,



procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar los mismos costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los proyectos contemplados en esta Orden.

3. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

OCTAVA. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Convocatoria, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán;

a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato estipulado, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta convocatoria.

b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.

c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación

d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.

e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Comarca de La Ribagorza. <https://ribagorza.sedelectronica.es>.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona que ostente la representación de la empresa.

2. Se presentará una única solicitud por actuación por centro de recepción de



visitantes y/o espacio museístico.

3. En todo caso, las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante la Comarca de Ribagorza si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.

b) Documento acreditativo de la representación, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante o a través del REA.

c) En el caso de actuaciones sobre establecimientos físicos, copia del documento que acredite la disponibilidad del mismo. Con este fin puede aportarse: certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del edificio; certificado o nota simple del registro de la propiedad, o documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble, documento que puede ser de naturaleza pública -escritura pública- o privada, siempre que conste fehacientemente la realidad de la fecha de éste, en los términos establecidos en el artículo 1.227 del Código Civil, de los intervinientes en el acto y de la concurrencia de todos los requisitos a que se refiere el artículo 1.261 del Código Civil. En el supuesto de que el solicitante de la actuación no sea el propietario del centros de recepción de visitantes y/o el espacio museístico, tendrá que aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etcétera).

d) En todos los casos se aportará una memoria por cada actuación, firmada por el solicitante o persona jurídica que incluirá, como mínimo, los siguientes puntos y contenidos en el siguiente orden:

- Situación de partida.

- Descripción de las actuaciones, atendiendo a lo indicado en la cláusula quinta de las presentes bases "Actuaciones y gastos subvencionables". Cada actuación se corresponderá con una única etiqueta.

- Justificación de que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o que, en su caso, las medidas correctoras que se adopten cumplen con los criterios de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Fechas de inicio y conclusión de actuaciones.

- Presupuesto desglosado.

En caso de que por la tipología de actuación sea necesario proyecto para la solicitud de licencias o permisos administrativos, se deberá aportar dicho proyecto, suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente. Si en el momento de la solicitud no se cuenta con dicho proyecto, se podrá aportar memoria justificativa que incluya la descripción, presupuesto desglosado por tipología ámbito de actuación y planos. En este último supuesto, una vez presentada la memoria justificativa, deberá ser aportado el proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución por la que resulte ser beneficiario, bajo condición



resolutoria expresa en caso de no haberse presentado el mismo.

e) Copia de al menos tres presupuestos de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de quince mil euros (15.000 €) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, cuando la elección de éste no haya recaído en el que plantea una oferta económica más ventajosa.

f) Declaración responsable conforme al Anexo II que incluirá los siguientes apartados;

- Que se cumplen todos los requisitos previstos en estas bases, para ser beneficiario.
- No estar incurso en alguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.
- Que el IVA soportado por las actuaciones objeto de subvención será o no deducible para el beneficiario de la subvención.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comarca de Ribagorza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- No incurrir en doble financiación de las actuaciones que tiene que ejecutar y, si procede, que no se conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.
- En el caso de ser persona jurídica, disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o registro correspondiente.

g) Declaración responsable según Anexo III en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que incluirá;

- o Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- o Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- o Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- o En su caso, confirmación de la ausencia de conflicto de interés.
- o Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



h) Modelo de declaración de compromiso de concesión de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control, incluido en el Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón. Anexo IV

4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de enero hasta el día 15 de febrero, ambos incluidos.

Si la finalización del plazo cayera en día inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

5. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria.

7. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados deberán dirigirse al correo electrónico psribagorza@cribagorza.org, prestándose a aquellas el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Unidad de Turismo de la Comarca de Ribagorza, correspondiendo la instrucción material del mismo a la persona titular del puesto de Coordinación del Plan de Sostenibilidad Turística, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que un plazo de diez días subsane de forma electrónica la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución del órgano instructor dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. En el supuesto de que en el último día del plazo de subsanación concurrieran incidencias técnicas que impidieran la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los Registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por Registro presencial la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), con el reconocimiento posterior de la incidencia por el Soporte Técnico de Administración Electrónica sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación. En este caso, la documentación se entenderá a todos los efectos presentada en el momento en que se haya producido el error informático.

4. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

5. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación



y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la ayuda.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente, efectuará la propuesta de resolución que será definitiva dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones.

7. El órgano instructor elevará dicha propuesta para su resolución por el Presidente de la Comarca de Ribagorza, en el plazo de máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la propuesta de resolución.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN, MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

1. Realizados los trámites del artículo anterior, la Presidencia de la Comarca de Ribagorza resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de sesenta días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución que conceda la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Entidad o entidades beneficiarias.
- b) Cuantía subvencionable e importe de la subvención concedida.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
- d) Participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (NextGenerationEU).
- e) La desestimación y la no concesión de ayudas por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, de forma fundamentada.
- f) Obligaciones de difusión y publicidad de la entidad beneficiaria.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

Así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se notificará electrónicamente a los beneficiarios. Estas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Comarca de Ribagorza.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por este acuerdo se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se dictará la resolución de concesión según el orden de presentación de las solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.



6. Contra la resolución expresa de la concesión de subvención, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Comarca de Ribagorza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de reposición podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de diez días hábiles desde que se le notifique la resolución.

2. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación en esta convocatoria, debiendo comunicarlo a la Comarca de Ribagorza en formato electrónico a través del registro electrónico de la Comarca.

3. El Presidente de la Comarca de Ribagorza, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación establecido en la resolución de las solicitudes de subvención, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

4. La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

DÉCIMOTERCERA.- EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

1. Las actuaciones objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de abril de 2024 y el plazo para su ejecución finalizará el 15 de diciembre de 2025.

2. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera ejecutarse la actuación en el plazo previsto, el plazo será prorrogable por Resolución del Presidente de la Comarca de Ribagorza por un máximo de un mes, previa solicitud de prórroga al menos diez días hábiles antes de la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión.

3. Asimismo, excepcionalmente, y siempre que no se alteren el objeto y la finalidad de la subvención, así como en su caso las condiciones que determinaron la puntuación otorgada en base a los criterios de valoración establecidos, podrá solicitarse una modificación de la actuación subvencionada.

4. La solicitud de modificación o prórroga de la ejecución incluirá una justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el momento de la solicitud de la subvención y deberá ser presentada dentro del plazo de ejecución, en formato electrónico en el registro electrónico de la Comarca de Ribagorza.

DÉCIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, una Declaración justificativa de actividad subvencionada. El importe a justificar será el 100% del gasto



subvencionable de la actuación, en el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca de Ribagorza, se reducirá en la misma proporción.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de diciembre de 2025, o en el caso de concederse la prórroga prevista en la cláusula decimotercera hasta el día 15 de enero de 2026, pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

3. En el caso de que el beneficiario de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida, no se abonará la financiación concedida y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, en este supuesto, deberá retornarse el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación.

4. Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

5. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

6. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación;

7. Certificado expedido por el beneficiario que acredite que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

8. Memoria de la actuación suscrita por el técnico autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación en el caso de construcción, rehabilitación reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de bienes inventariables o suscrita por el solicitante (resto de actuaciones subvencionables), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando asimismo la fecha de conclusión de las actuaciones y, en su caso, la referencia al cumplimiento de la normativa de aplicación.

a) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y el director de ejecución de la obra, en su caso, para las actuaciones que lo requieran.

9. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.

b) Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca de Ribagorza y documentación acreditativa del pago.



Los gastos se acreditarán mediante facturas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas serán suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación al que se refieren. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

10. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

12. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.

Estas fotografías pasarán a formar parte de los fondos artísticos de la Comarca de Ribagorza. Sus autores, autorizan a la Comarca de Ribagorza, la reproducción, exhibición y publicación de estas fotos para cualquier fin, indicando en todos los casos la autoría de las mismas. Los participantes se responsabilizan en su totalidad de que no existen derechos de terceros, así como de asumir toda responsabilidad sobre cualquier reclamación por derecho de imagen.

13. Los beneficiarios de las subvenciones conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un mínimo de tres años.

14. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

DÉCIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

1. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada. En dicho caso, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no



causar un perjuicio significativo al medio ambiente” y garantizar el pleno cumplimiento del etiquetado climático y digital.

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

2. La entidad beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

DÉCIMOSEXTA.-PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió de acuerdo con la cláusula decimocuarta, salvo que por el beneficiario se haya optado por el pago anticipado.

2. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 50% de la subvención otorgada si así se solicita en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Dicha cuantía será abonada con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación subvencionable. Estos pagos se considerarán como pagos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El pago del importe no anticipado de la ayuda se hará efectivo una vez justificada la ejecución de las actuaciones y comprobada su corrección.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



5. Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas.

6. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Comarca de Ribagorza, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

DÉCIMOSEPTIMA.- MEDIDAS ANTIFRAUDE

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria las medidas específicas incluidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Comarca de Ribagorza aprobado por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 26 de enero de 2023, disponible en la dirección <https://ribagorza.sedelectronica.es/transparency/ccf98e63-ad52-4356-a566-e5497e35d37d/>

DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

1. La declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), siguiendo el modelo del anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá ser firmada por los intervinientes en los procedimientos; en todo caso, tanto por parte del responsable del órgano de concesión de subvención como del personal que redacte los documentos de las bases y convocatorias.

2. Además, los intervinientes en los procedimientos tomarán las medidas necesarias para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. A tal fin, incluirán en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicarán la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

3. Así mismo, conforme establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, habrá de realizarse el análisis sistemático y automatizado de la existencia de conflicto de intereses, en particular en los procedimientos de concesión de subvenciones. Este análisis se realizará a petición de los responsables de la operación, reuniendo los requisitos necesarios de acceso, a través de la herramienta de data mining de MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), que contendrá los datos de titularidad real de las personas jurídicas obrantes en sus bases de datos y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.



4. Corresponderá al titular de la Intervención de la Comarca de Ribagorza iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las solicitudes para lo cual tendrá acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

5. Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el titular de la Intervención se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

6. El titular del Departamento competente en materia de turismo accederá a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF del titular de la Comarca de Ribagorza el código de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

7. El procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés será el contemplado en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés.

8. En el caso de que para el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito a continuación.

El titular del Departamento competente en materia de turismo incorporará en MINERVA la identificación del solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado en su condición de autoridad de control del MRR, así como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.



En todo caso y simultáneamente, se habilita al titular de la Intervención de la Comarca de Ribagorza a solicitar a los participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al titular del Departamento competente en materia de turismo en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el titular del Departamento competente en materia de turismo llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

DÉCIMONOVENA.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Comarca de Ribagorza, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comarca de Ribagorza, así como, en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

3. En particular, el Departamento de Medio Ambiente y Turismo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo



previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

5. La Comarca de Ribagorza solicitará a las entidades beneficiarias y a las entidades subcontratadas la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos y actuaciones incluidos en esta Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la autoridad responsable y la autoridad de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

6. Asimismo, la Comarca de Ribagorza y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento europeo podrán acceder a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación Artículo 24.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

1. La Comarca de Ribagorza dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de la Comarca de Ribagorza y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. La Comarca de Ribagorza podrá dar la publicidad que considere oportuna de las actuaciones subvencionadas concedidas conforme a la presente Orden.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

a) La obligación de suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etcétera) incluirá el identificador corporativo de la Comarca de Ribagorza, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

5. En la documentación necesaria para la realización de los proyectos de inversión incluidos en esta Convocatoria, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en formato texto si bien se deberán de utilizar los logotipos que le serán proporcionados por la Comarca de Ribagorza.

Así mismo en la publicidad, en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos proyectos de inversión, en los medios y materiales utilizados y, en todo caso, en las actividades de difusión realizadas al amparo de la correspondiente convocatoria, se deberá hacer constar la identidad gráfica de la Comarca de Ribagorza y la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, según anexo III.

6. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la subvención o del anticipo realizado, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar totalmente las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de cualquiera de los datos presentados en el momento de la solicitud.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que regulan el procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a los beneficiarios el incumplimiento del principio DNSH y el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de los beneficiarios.

4. En el supuesto de que se produzca un exceso de financiación sobre el coste de una actividad como consecuencia de otras subvenciones de otras entidades públicas o



privadas, se tendrá que reintegrar el importe total que exceda el coste hasta el límite de la subvención otorgada.

5. En el supuesto de que el beneficiario quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo tendrá que comunicar por escrito a la Comarca de Ribagorza y hacer llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los fondos no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta Orden de bases, en las resoluciones de convocatoria de ayudas, en la normativa europea, en su caso, y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

c) La falta de presentación de los informes de seguimiento intermedios o finales conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título IV de su Reglamento de desarrollo. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Comarca de Ribagorza. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones de turismo en sus diferentes líneas. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos se basa en el interés público o ejercicio de poderes públicos. Los datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Comarca de



Ribagorza con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Comarca de Ribagorza.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECURSOS, PLAZOS Y FORMA DE INTERPOSICIÓN

Esta Convocatoria para la concesión de ayudas en materia de emprendimiento turístico en el ámbito territorial de la Comarca de Ribagorza, en el marco del Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con los anexos, pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca de Ribagorza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera legalmente interponerse.

En Graus, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA. La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que las precedentes Bases han sido aprobadas por Decreto de Presidencia 1068/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024. Doy fe.

